

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2013 00211 00
Demandante	ARRENDAMIENTOS AYURA S.A.
Demandado	SENA
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	Resuelve solicitud de renuncia a poder

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** a folio 199, aportó poder otorgado al Dr. **Jorge Eduardo Vallejo Bravo** para que represente a la entidad, en tal sentido se le reconoció personería para actuar en representación de dicho ente, mediante auto del 09 de diciembre de 2013 (folio 204).

No obstante lo anterior, el profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada, en escrito visible a folio 231 presentó renuncia al poder.

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”*. (Negritas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente al apoderado de la parte demandada que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido**, o en su defecto prueba de que la entidad se encuentra suficientemente enterada de que la representación judicial expiraba en la fecha de la vacancia judicial en virtud de la terminación de la vigencia del contrato, como lo informa el abogado en su escrito de renuncia. Precisando que el Despacho desconoce los términos en que fue celebrado el contrato y su fecha de terminación a que alude el apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

DZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
